

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12/07/2024 DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021

Vistas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019) -en adelante Orden de bases tipo-, que forma parte integrante de la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresa -en adelante PYME-, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva -en adelante Orden de bases reguladoras-, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME), para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía -en adelante Resolución de convocatoria- con sujeción a las bases establecidas por la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la de concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva -en adelante Orden de bases reguladoras-, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019) -en adelante Orden de bases tipo-, la cual forma parte integrante de la Orden de bases reguladoras; y de acuerdo con los siguientes:

C/ PZ-Asdrubal Edif. Junta de Andalucía 6
11071 - CÁDIZ
T.: 956907031, FAX: 956203896



DANIEL SANCHEZ ROMAN		23/07/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAXFQHJEDYM8DPH69GFPDWRE9B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y el apartado 11.b) de los Cuadros Resumen de la Orden de bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes se establece con la resolución de convocatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el Resuelvo Quinto de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente establecido.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Extracto de la Resolución de convocatoria, determinándose por tanto como plazo de presentación de las solicitudes el periodo que va desde las 00:00h del 05/06/2024 hasta las 23:59h del día 04/07/2024.

CUARTO.- Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las personas o entidades solicitantes, se observó que las solicitudes presentadas relacionadas en los Anexos de Resolución de subsanación de solicitudes de fecha 12/07/2024, no reunían los requisitos exigidos, señalándose estos en los citados Anexos, de conformidad con lo establecido en la Orden de bases reguladoras.

Dicha Resolución de subsanación fue publicada el día 15/07/2024, otorgándose plazo de 10 días para que las empresas o personas afectadas pudiesen presentar la conveniente subsanación de sus solicitud , finalizando el plazo el 29/07/2024.

QUINTO.- El día 23/07/2024 es presentado por registro electrónico general solicitud del representante de la mercantil "SUMINISTROS Y PINTURAS EL TRINI SL ", FRANCISCO LOZANO CÁRDENAS , solicitando poder presentar subsanación de su solicitud formulada el día 28/06/2024 y con CTC-2024145507 por haberse percatado de un error material en los datos del solicitante y no ser incluida en la relación de los Anexos de Resolución de subsanación de solicitudes de fecha 12/07/2024.

SEXTO.- Analizada la solicitud de corrección de errores formulada por el solicitante se ha observado que el Anexo I de solicitud de subvención referida en el antecedente anterior contiene un error en la consignación de los datos del solicitante respecto a su DNI/NIF dado que fue señalado por error el NIF del representante de la sociedad "SUMINISTROS Y PINTURAS EL TRINI SL " y no el CIF que dicha sociedad ostenta, B11834397. Y este error dio lugar a que en base al apartado 2.c) de los Cuadro resumen de las Bases Reguladoras de esta convocatoria se entendiese como finalizada dicha solicitud con número de expediente PL2242024CA000000003 por duplicidad de la formulada con posterioridad por la misma persona FRANCISCO LOZANO CÁRDENAS como persona física y no empresa en la que sí se había consignado convenientemente en los datos del solicitante su DNI .

Por tanto, entendiendo que se habían formulado dos solicitudes para la misma Línea 2 de subvenciones por la misma persona por coincidencia de DNI consignado del solicitante en aquellas, el programa informático tramitador de estas solicitudes eliminó la realizada en primer lugar el día 28/06/2024 y con CTC-2024145507, dejando como única válida y comunicándose el inicio de del procedimiento a la formulada ese mismo día pero con CTC-2024146612 y cuyo solicitante es FRANCISCO LOZANO CÁRDENAS como persona física.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		23/07/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAXFQHJEDYM8DPH69GFPDWRE9B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 13 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y el apartado 11.b) de los respectivos Cuadros Resumen de la Orden de bases reguladoras, y en relación con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que:

- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 -subsanación y mejora de la solicitud-, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

SEGUNDO.- El artículo 30 del Reglamento, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo citado, dispone que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en las bases reguladoras. Este medio de comunicación podrá ser la sede electrónica de la Consejería o Agencia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En este sentido, el punto 19 del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras y el Resuelvo Octavo de la Resolución de convocatoria, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>.

TERCERO.- El apartado 3 del Resuelvo Quinto de la Resolución de convocatoria establece que las solicitudes de subvención y, en su caso, demás documentación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el apartado 10.c) de los Cuadros Resumen, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder desde la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error material contenido en la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 12/07/2023

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		23/07/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAXFQHJEDYM8DPH69GFPDWRE9B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad solicitante “SUMINISTROS Y PINTURAS EL TRINI SL ” con CIF B11834397, un **plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de esta ampliación de la Resolución de subsanación de solicitudes de fecha 12/07/2024, para que formule nueva solicitud a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, el contenido señalado en dicho anexo necesario para la oportuna tramitación de los expedientes, indicándoles que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

TERCERO.- La subsanación requerida junto con la demás documentación, en su caso, deberá ser presentada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html> , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO EN CÁDIZ

DANIEL SANCHEZ ROMAN		23/07/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAXFQHJEDYM8DPH69GFPDWRE9B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12/07/2024 DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2024,, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021

ANEXO II

EXPEDIENTE DE LA LÍNEA 2, SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EXPEDIENTE:	PL2242024CA000000003
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SUMINISTROS Y PINTURAS EL TRINI SL / B11834397
REQUISITOS A SUBSANAR:	Casilla: DNI/NIE/NIF DE LA PERSONA SOLICITANTE : DEBE CORREGIR EL DATO CONSIGNANDO EL CIF DE AL EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.